

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 29 OCT. 2020

Proceso No. 11001400305020160024800

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio, se  
RECHAZA LA DEMANDA ACUMULADA.

Devuélvanse los anexos y el título base la ejecución sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias del caso.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 285 del Código General del  
Proceso, la providencia anterior se anotó por anotación en el  
Estado No. 38 de hoy 30 Oct. 2020, a las 8:00  
a.m. SECRETARÍA.